

Veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-01270-00

ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

ASUNTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO DEL DICTAMEN. –

Con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 15 de enero de 2014 y teniendo en cuenta que este Despacho tiene competencia para conocer del asunto de la referencia de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 15 y 16 de la Ley 472 de 1998**, además que la demanda reúne los requisitos previstos en el **artículo 18 ibídem**, se dispone:

1. ADMITIR LA DEMANDA que en ejercicio de la **ACCIÓN POPULAR** propone el señor **JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO**, en contra del **municipio de MEDELLÍN**.
2. Notifíquese personalmente al **Ministerio Público**, en este caso, al señor Procurador 167 Judicial Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los **artículos 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso**, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, para que intervengan en el proceso como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos, si lo considera conveniente.
3. Notifíquese personalmente al **representante legal de la entidad demandada** o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los **artículos 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso**, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.
4. Notifíquese por estados al accionante el presente auto admisorio, de conformidad con el **artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**.

5. Notifíquese también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y en los términos allí establecidos.

6. A los miembros de la comunidad se les informará mediante copia de un extracto de la demanda que se publicará en un diario de amplia circulación. La difusión de esta información correrá por cuenta del demandante, quien acreditará la difusión correspondiente a través de un periódico de amplia circulación nacional o Departamental, antes de la fecha que se lleve a efecto la audiencia de pacto de cumplimiento a fin de que puedan intervenir las personas que señala el artículo. Por la secretaría se elaborará el extracto de la demanda y se entregará al demandante para que adelante las gestiones con tal fin.

7. Las notificaciones y comunicaciones correrán por cuenta de la parte demandante.

8. Se correrá traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda y puedan solicitar la práctica de las pruebas que estime necesarias, con la advertencia de que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

9. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el defensor del pueblo o sus delegados, el personero municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados (artículo 24 de la Ley 472 de 1998).

10. De conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado a la parte por el término de tres (03) días, del dictamen pericial obrante de folios 6 a 11. El término de traslado empezara a correr a partir de la fecha de notificación del presente auto, por lo que se aclara que el término de traslado es independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2014, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 167 Judicial I Administrativo.

EL NOTIFICADO

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MARIA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
Secretaria